

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se concede al señor Chen Hsi-Tsan, Secretario de su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Oficial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1757, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

G. O. No. 9532, del 31 de mayo de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1757

CONSIDERANDO que para la instalación por el Consejo Nacional para la Niñez (CONANI), en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social de un centro de observación para menores con problemas de delincuencia, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de un inmueble propiedad de particulares;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la instalación por el Consejo Nacional para la Niñez (CONANI), en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, de un centro de observación para menores con problemas de delincuencia, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 5,050,00 metros cuadrados, identificada como Porción “C,” de la Parcela No. 43-Provisional, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional y sus mejoras propiedad de la empresa “SANCHEMO & CO., C. POR A.,” amparada por el Certificado de Título No. 66-3013, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

Art. 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con la propietaria del inmueble precedentemente indicado para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Art. 3.— Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar en el mismo, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley No. 700, del 31 de julio de 1974.

Art. 4.— La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.— Los propietarios de terrenos edificados o no que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que benefician terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Art. 6.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, y al Abogado del Estado para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1758, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno en el Municipio de San José de las Matas.

G. O. No. 9532, del 31 de mayo de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1758

CONSIDERANDO que es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno ubicadas en el Municipio de San José de las Matas, Provincia de Santiago, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano y destinadas al Plan Sierra, propiedad de particulares;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;